



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

30 de julio de 1998

Re: Consulta Número 14516

Nos referimos a su consulta en relación con el programa de pasantía de estudiantes del Programa de Higiene Industrial del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Su consulta fue referida a esta Procuraduría por la Oficina de Humacao del Negociado de Normas de Trabajo de este Departamento.

Según nos informa, la pasantía es un curso formal que requiere el Programa de Higiene Industrial y que se realizaría en el lugar de trabajo de una empresa privada o agencia gubernamental, a la cual no se le requiere compensar económicamente al estudiante. El propósito de su consulta es determinar si dicha práctica puede realizarse sin conflicto con la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento. Envió usted como anejo copia de una carta en la que se describe el programa, en la que se expresa textualmente lo siguiente:

Actualmente el Departamento de Salud Ambiental de la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico ofrece el programa de Maestría en Ciencias en Higiene Industrial. Este programa tiene como propósito formar higienistas industriales a nivel de maestría. Dentro de las competencias profesionales requeridas por el programa está que el estudiante desarrolle las destrezas y conocimientos necesarios para la anticipación, reconocimiento, evaluación y control de riesgos ocupacionales a la salud. Es necesario para el logro cabal de estas

competencias que el estudiante tenga la oportunidad de aplicar conocimientos y destrezas adquiridas en forma integrada en un escenario real de trabajo.

Para este propósito el estudiante realizará una práctica profesional en un lugar de trabajo. Esta práctica consiste de una pasantía del estudiante en una industria, un establecimiento comercial o en una agencia de gobierno y tendrá una duración equivalente a tres meses. La experiencia consistirá en una de las siguientes alternativas: (1) participación activa en la práctica de la higiene industrial propia de la industria u organización seleccionada, (2) realización de un estudio abarcador de un problema de higiene industrial en la industria u organización seleccionada, o (3) diseño de un programa de higiene industrial para el lugar de trabajo seleccionado. El estudiante escogerá la alternativa en consulta con la facultad del programa de higiene industrial y el representante de la organización seleccionada.

También especifica su carta que durante la pasantía el estudiante mantiene cubierta de servicios de salud a través del seguro médico y de una póliza contra accidentes del Recinto de Ciencias Médicas.

La legislación protectora del trabajo que administra este Departamento aplica únicamente en aquellos casos en que existe una relación obrero-patronal. La respuesta a la interrogante planteada, por lo tanto, dependerá de si la práctica que realiza el estudiante en los predios de la empresa o agencia que sirve de sede para la pasantía tiene el efecto de crear tal relación. Para hacer esta determinación, el Departamento sigue los criterios establecidos en una decisión emitida por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, en la cual consta lo siguiente:

"The Supreme Court has held that the words 'to suffer or permit to work', as used in the [Fair Labor Standards] Act to define 'employ', do not make all persons employees who, without any express or implied compensation agreement, may work for their own advantage on the premises of another. Whether trainees or students are employees of an employer under the Act will depend upon all of the circumstances surrounding their activities on the premises of the employer. If all of the following criteria apply, the trainees or students are not employees withing the meaning of the Act.

(1) the training, even though it includes actual operation of the facilities of the employer, is similar to that which would be given in a vocational school;

(2) the training is for the benefit of the trainees or students;

(3) the trainees or students do not displace regular employees, but work under their close observation;

(4) the employer that provides the training derives no immediate advantage from the activities of the trainees or students; and on occasion his operations may actually be impeded;

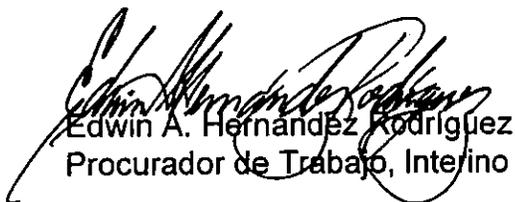
(5) the trainees or students are not necessarily entitled to a job at the conclusion of the training period; and

(6) the employer and the trainees or students understand that the trainees or students are not entitled to wages for the time spent in training."

El Departamento reconoce que algunos grados universitarios postgraduados requieren que el candidato cumpla un período de práctica similar al de la pasantía que en este caso se requiere para el grado de Maestría en Ciencias en Higiene Industrial. Dichos programas tienen como objetivo proveerle al estudiante una práctica profesional que va dirigida a adelantar su educación universitaria y el adiestramiento está orientado académicamente para beneficio del estudiante, quien continúa como tal durante ese período y recibe créditos académicos por la práctica. En resumen, en aquellos casos en que la pasantía no cree una relación obrero-patronal a la luz de los antedichos criterios, el Departamento no considerará que la empresa privada o agencia gubernamental que provea la práctica incurrirá la obligación de compensar económicamente al estudiante.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Edwin A. Hernández Rodríguez
Procurador de Trabajo, Interino